



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2018.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a datos personales, derivado de las solicitudes de información números **1219500035218** y **1219500035318**, ambas de fecha 12 de noviembre de 2018, y

RESULTANDO

I.- Por solicitudes recibidas el día 12 de noviembre de 2018, registradas en el Sistema de Solicitudes de Información bajo los números 1219500035218 y 1219500035318, ambas dirigidas al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", se solicitó el acceso a la siguiente información:

- *Solicitud de acceso a datos número 1219500035218, en la modalidad de entrega preferente en **copia certificada**:*

"Solicito copia certificada de mi recibo de pago de la segunda quincena del mes de abril 2017.

Nombre: *** Número de empleado: 6613. (sic)"**

- *Solicitud de acceso a datos número 1219500035318, en la modalidad de entrega preferente en **copia simple**:*

"Solicito copia simple de todos mis recibos de pago a partir de la primera quincena de enero 2008 hasta la primera quincena de abril del 2017

Nombre: *** Número de empleado: 7865. (sic)"**

II.- Mediante los oficios números HGMGG-DG-SAJ-DUT-496-2018 y HGMGG-DG-SAJ-DUT-496-2018, ambos de fecha 13 de noviembre de 2018, se turnaron las solicitudes de acceso a datos personales materia de la presente resolución, al Departamento de Tesorería, con el objeto de que se proporcionaran las respuestas correspondientes.

III.- La Subdirección de Recursos Financieros, en respuesta a los oficios descritos en el numeral anterior, manifestó lo siguiente:

- *Respecto de la solicitud de acceso a datos personales 1219500035218, mediante oficio número HGMGG-DG-DA-SRF-1296-2018, recibido el 30 de noviembre de 2018:*

"En respuesta al oficio HGMGG-DG-SAJ-DUT-496-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, enviado por el Departamento de la unidad de transparencia, donde de acuerdo a la solicitud de acceso a datos personales número 1219500035218, a través de la cual el C. ***** , requiere en la modalidad de entrega preferente en copia certificada lo siguiente:

"Solicito copia certificada de mi recibo de pago de la segunda quincena del mes de abril de 2017.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2018.

Nombre: ***** de Número de empleado: 6613." (sic).

Al respecto informo a usted, que tras una búsqueda exhaustiva que realice el Departamento de Tesorería en sus archivos en resguardo, ubicados dentro del mismo Departamento correspondientes al ejercicio 2017, no se localizó el recibo solicitado.

No omito mencionar que los recibos correspondientes al año 2017 pueden ser consultados y descargados en el portal del SAT por lo que la Subdirección de Recursos Humanos es el área encargada de apoyar a los trabajadores para su consulta y descarga. (sic)"

- *Respecto de la solicitud de acceso a datos personales 1219500035318, mediante oficio número HGMGG-DG-DA-SRF-1297-2018, recibido el 03 de diciembre de 2018:*

"En respuesta al oficio HGMGG-DG-SAJ-DUT-497-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, enviado por el Departamento de la unidad de transparencia, donde de acuerdo a la solicitud de acceso a datos personales número 1219500035318, a través de la cual el C. ***** , requiere en la modalidad de entrega preferente en copia simple lo siguiente:

"Solicito copia simple de todos mis recibos de pago a partir de la primera quincena de enero 2008 hasta la primera quincena de abril del 2017.

Nombre: ***** Número de empleado: 7865." (sic).

Al respecto informo que el número de empleado correcto del trabajador es 6613, por lo que envíe a usted 247 copias simples de los recibos correspondientes al periodo comprendido de Segunda Quincena de Febrero de 2008 a la Segunda Quincena de Diciembre de 2008, así como Primera y Segunda Parte de Aguinaldo de 2008, Primera Quincena de Enero de 2009 a la Segunda Quincena de Diciembre de 2009, así como Primera y Segunda parte de aguinaldo de 2009 y Compensación de Fin de Año 2009, Primera Quincena de Enero de 2010 a la Segunda Quincena de Diciembre de 2010, así como Premio de Puntualidad, Incremento Salarial 2010, Primera y Segunda Parte de Aguinaldo 2010, Primera Quincena de Enero de 2011 a la Segunda Quincena de Diciembre de 2011, así como Incremento Salarial 2011, Compensación de Fin de año 2011, Primera y Segunda Parte de Aguinaldo 2011, Primera Quincena de Enero de 2012 a la Segunda Quincena de Diciembre de 2012, así como Premio de Puntualidad, Primera y Segunda Parte de Aguinaldo 2012, Primera Quincena de Enero de 2013 a la Segunda Quincena de Diciembre de 2013, así como Premio de Puntualidad, Incremento Salarial 2013, Primera y Segunda Parte de Aguinaldo 2013, Primera y Segunda Parte de Aguinaldo Mandos Medios 2013, Primera Quincena de Enero de 2014 a la Segunda Quincena de Diciembre de 2014, así como Nomina Extraordinaria 2014, Primera y Segunda Parte de Aguinaldo 2014, Primera y Segunda Parte Aguinaldo Mandos Medios 2014, Primera Quincena de Enero de 2015 a la Segunda Quincena de Diciembre de 2015, así como Incremento Salarial 2015, Primera y Segunda Parte de Aguinaldo 2015, Aguinaldo Mandos Medios 2015, Primera Quincena de Enero de 2016 a la Segunda Quincena de Diciembre de 2016 y Aguinaldo Primera Parte 2016, Primera Quincena de Enero de 2017 a la Primera de Febrero de 2017.

No omito mencionar que después de una búsqueda exhaustiva que realizó el Departamento de Tesorería en sus archivos ubicados dentro del mismo Departamento correspondientes al ejercicio 2017 y el Departamento de Documentación Institucional, no fue posible localizar los siguientes recibos de nómina: Primera Quincena de abril de 2012, Segunda Quincena de Febrero de 2017, Primera y Segunda Quincena de Marzo de



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2018.

2017 y Primera Quincena de Abril de 2017, aunado a esto le informo que los recibos correspondientes al año 2017 pueden ser consultados y descargados en el portal del SAT por lo que la Subdirección de Recursos Humanos es el área encargada de apoyar a los trabajadores para su consulta y descarga. (sic)"

IV.- La C.P. Claudia Ortiz Cruz, Jefa del Departamento de Tesorería, presente en la Octava Sesión del Comité de Transparencia, manifestó de forma verbal que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento a su cargo, área encargada del resguardo de la información solicitada, no se encontró evidencia alguna de contar con la información requerida en ambas solicitudes, tramitadas por el mismo trabajador; manifestó que, por lo que hace a la solicitud de acceso a datos 1219500035218, no se localizó el recibo de pago de la segunda quincena del mes de abril de 2017, luego de revisar físicamente en tres ocasiones, el archivo de trámite de su Departamento; de igual forma, en lo relativo a la solicitud de acceso a datos 1219500035318, manifestó que luego de realizar una búsqueda física en el archivo de trámite de su Departamento, y luego de realizar una consulta al Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo, encargado del Archivo de Concentración de esta Entidad, no se localizaron los recibos de nómina correspondientes a la Primera Quincena de abril de 2017, Segunda Quincena de Febrero de 2017, Primera y Segunda Quincena de Marzo de 2017 y Primera Quincena de Abril de 2017. De igual forma, la C.P. Claudia Ortiz Cruz manifestó que por lo que hace a los recibos del año 2017, si bien es cierto que los recibos de nómina no se localizaron físicamente en los archivos su área, los mismos pueden ser consultados y descargados en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), en una modalidad distinta a la de copia certificada o copia simple.

En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia analiza la declaración de inexistencia de la solicitud 1219500035218, así como la declaración de inexistencia parcial de la solicitud 1219500035318.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a datos personales, de conformidad con los artículos 83 y 84 fracciones III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO.- Que el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala que:

"Artículo 53. ...

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales..."



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Que el Departamento de Tesorería, unidad encargada del resguardo de la información solicitada, área administrativa dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros, y cuya Titular se encontró presente en la Sesión del Comité que nos ocupa, después de lo manifestado, acreditó que posterior a una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento a su cargo, no se encontró evidencia alguna de contar con el recibo de nómina requerido en la solicitud de acceso a datos 1219500035218, ni con los recibos de nómina de la Primera Quincena de abril de 2012, Segunda Quincena de Febrero de 2017, Primera y Segunda Quincena de Marzo de 2017 y Primera Quincena de Abril de 2017, requeridos en la solicitud de acceso a datos 1219500035318, ambas tramitadas por el mismo trabajador.

En ese orden de ideas, atendiendo a los argumentos expuestos por el área responsable, resulta procede *declarar la inexistencia* de la información requerida en la solicitud de acceso a datos personales 1219500035218; y de igual forma, resulta procede *declarar la inexistencia parcial* de la información requerida en la solicitud de acceso a datos personales 1219500035318.

De igual forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 84, fracción VIII, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se dará vista al Órgano Interno de Control en la Entidad, a efecto de que determine si existió alguna irregularidad respecto del tratamiento de los datos personales requeridos en las solicitudes de acceso a datos personales materia de la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a datos personales de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 53, segundo párrafo y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **se confirma la inexistencia de la información consistente en el recibo de nómina solicitado por el peticionario, correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2017**, respecto de la solicitud de acceso a datos personales 1219500035218, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), en los términos precisados en el Considerando Tercero de esta Resolución, y se instruye a la Unidad de Transparencia comunique al solicitante, que el recibo en cita puede ser obtenido de forma electrónica y con validez oficial, en la página Web del Sistema de Administración Tributaria (SAT).



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 53, segundo párrafo y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **se confirma la inexistencia parcial de la información consistente en los recibos de nómina solicitados por el peticionario, correspondientes a la Primera Quincena de abril de 2012, Segunda Quincena de Febrero de 2017, Primera y Segunda Quincena de Marzo de 2017 y Primera Quincena de Abril de 2017**, respecto de la solicitud de acceso a datos personales 1219500035318, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), en los términos precisados en el Considerando Tercero de esta Resolución, y se instruye a la Unidad de Transparencia comunique al solicitante, que por lo que hace a los recibos de nómina correspondientes al año 2017, pueden ser obtenidos de forma electrónica y con validez oficial, en la página Web del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 50, párrafo tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, deberán ponerse a disposición del peticionario, la información solicitada que efectivamente fue localizada, consistente en 247 (doscientas cuarenta y siete) fojas útiles, respecto de la información descrita en el oficio número HGMGG-DG-DA-SRF-1297-2018, que da respuesta a la solicitud de acceso a datos 1219500035318, previo pago de las mismas, en la modalidad de entrega preferente en copia simple.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84, fracción VIII, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se dará vista al Órgano Interno de Control en la Entidad, a efecto de que determine si existió alguna irregularidad respecto del tratamiento de datos personales requeridos en las solicitudes de acceso a datos personales 1219500035218 y 1219500035318, materia de la presente Resolución.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital General Dr. Manuel Gea González, se hace del conocimiento de la peticionaria que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2018.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SUBDIRECTORA
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ".

LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ FRAGOSO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL "DR.
MANUEL GEA GONZÁLEZ".

LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMÍREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y ACTIVO
FIJO, Y RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL
HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ".